



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

"Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo"

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-018 de 16 de diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en coherencia con el Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Corporación se encuentra el expediente N° 200-16-51-06-0222/2017, donde obra la Resolución 1625 del 19 de diciembre de 2017 (folio 51), mediante la cual se otorgó a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, identificada con Nit N° 900.902.591-7, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** sobre el área de retiro de la fuente hídrica río Sucio, con el objeto de construir un puente (# 12), de 50 m de longitud y 11.6 m de ancho, entre las abscisas K19+244 y K19+294, en los límites de las veredas Orobajo y el Madero, en el corregimiento El Pital, del Municipio de Uramita, del municipio de Uramita, departamento de Antioquia.

Que el citado permiso se otorgó por el término de cuatro (4) años, contados a partir de la firmeza de la Resolución N° 1625 del 19 de diciembre de 2017, la cual fue notificada el mismo día (folio 57).

Que mediante Resolución 0742 del 17 de mayo de 2018 se realizó modificación a la Resolución 1625 del 19 de diciembre de 2017, en relación los artículos primero, segundo y cuarto del citado acto. Lo anterior, en virtud de solicitud efectuada por la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** mediante escrito con consecutivo 0371 del 22 de enero de 2018 (folio 58) en el que solicitan "se aclare que el término de duración del permiso de ocupación de cauce debe tener carácter permanente (Art. 4º Res. 1625/2017) y teniendo en cuenta que se realizó actualización de diseños, es necesario realizar modificaciones por cambios en la localización de las obras (Art. 1 y 2 Res.1625/2017)".

Que dicha actuación fue notificada por vía electrónica el 21 de mayo de 2018.

Que conforme a la comunicación radicada con el consecutivo 7209 del 30 de noviembre de 2018, (folios 70-76) la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Andrés Trujillo Uribe identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.119 de Bogotá D.C., quien confirió poder a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S.** identificada con Nit. N° 900.902.591-7, representada legalmente por el señor Jorge Iván Munera Sánchez, se solicitó modificación de la Resoluciones 1625 de 2017 y 0742 de 2018 respecto al permiso de ocupación de cauce conferido para la construcción de Puente 12 UF1, indicando que "... debido a la

Resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo"

actualización de los estudios y diseños del proyecto, se presentaron cambios en la ubicación de la estructura, debido a un pequeño desplazamiento hacia uno de los costados por realineamiento en el trazado de la vía, (...) sin embargo, es importante aclarar que las dimensiones de la misma se mantienen (...). De acuerdo con lo anterior se concluye, que dichos cambios no se salen de las dimensiones del área a ocupar por la infraestructura aprobada en la resolución (636 m2), cabe destacar que, para este caso no se presentan modificaciones en la significancia de los impactos ambientales, ni impactos adicionales a los estimados originalmente (...)

Que dando alcance a la solicitud efectuada, personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, previa de la evaluación de la documentación allegada, rindió informe técnico N° 400-08-02-01-2695 del 13 de diciembre de 2018, en virtud del cual hace las siguientes obsevaciones:

"(...)

4. Concepto Técnico

...En la solicitud se manifiesta la necesidad de modificar las coordenadas donde se ubicará el puente así:

Obra	Coordenadas	
	X	Y
Puente 12 UF1		
Losa de aproximación 1 (estribo 1)	1104126.1	1250440.7
Losa de aproximación 2 (estribo 2)	1104080.1	1250460.2

5. Conclusiones:

Autopistas Urabá S.A.S.-SP Ingenieros S.A.S. ha presentado los planos, estudios y diseños definitivos actualizados para la modificación del a Resolución 1625 del 19/12/2017 y la Resolución 0742 del 17/05/2018, y una vez evaluados se determina que corresponden a la modificación de la tipología del puente #12, proyectado para construir sobre el Rio Sucio en límites de las veredas Oroabajo y vereda el Madero, del Municipio de Uramita.

Igualmente, se ha revisado la solicitud del cambio en las coordenadas debido al realineamiento en el trazado de la vía. Y el desplazamiento de la obra obedece a pocos metros del sitio inicial otorgado, por lo que se considera viable dichos cambios.

6. Recomendaciones y/u Observaciones

Modificar la Resolución No. 0742 del 17/05/2018 en los siguientes apartados:

ARTÍCULO PRIMERO parágrafo 1 segundo párrafo línea 4 ... de espesor sorpotada por cuatro vigas en concreto postensado...

Modificar la Resolución No. 1625 del 19/12/2017 Artículo primero Parágrafo 1 cuadro de coordenadas así:

Obra a ejecutar	Coordenada	Coordenada	Área a Ocupar (m2)
	X	Y	
Losa de aproximación 1 (estribo 1)	1104126.1	1250440.7	318
Losa de aproximación 2 (estribo 2)	1104080.1	1250460.2	318
Total			636

CONCEPTO JURÍDICO.

En atención a la evaluación efectuada por CORPOURABA a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, en lo relacionado con la

Resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo"

Parágrafo 1º. Las obras proyectadas para ocupar el área de retiro de la fuente hídrica Riosucio, se construirán conforme las siguientes características:

La estructura proyectada tiene una longitud total de 50 m, un ancho de 11,6 m, conformada por una (1) luz, dos carriles de 3.65 m, una berma interna y externa de 1.8 m, y una barrera vehicular de 0.35 m a ambos lados. Placa en concreto de 0.23 m de espesor soportada por cuatro vigas en **concreto postensado**. Toda la superestructura estará soportada por dos (2) estribos a la entrada y salida del puente.

Los estribos del puente #12, están conformados por una viga cabezal que recibe la superestructura y trasmite las cargas al estrato portante por medio de pilotes. Cada estribo cuenta con una losa de aproximación con medidas de 21.6 m de longitud y 15.6 m de ancho, soportada así:

Estructura	Cantidad	Diámetro (m)	Longitud (m)
Pilotes (estribo 1)	2	1.5	35
Pilotes (estribo 2)	2	1.5	23.1

En total se construirán 4 pilotes distribuidos así: dos (2) para soportar cada uno de los estribos a la entrada.

Estructura	Coordenadas Magna Colombia Oeste	
	NORTE	ESTE
PILA 1	1250440.7	1104126.1
PILA 2	1250446.2	1104128.5
PILA 3	1250460.2	1104080.1
PILA 4	1250465.8	1104082.5

El área total de ocupación por estas estructuras es de 636 m².

Parágrafo 2º. Aprobar el plano de identificación de la unidad funcional, plano de la localización del puente entre las abscisas k19+244 y k19+294 UF-1, (Puente #12) planos estructurales del puente, análisis de información hidrológica, análisis hidráulico y de socavación.

Parágrafo 3º. Para la construcción de las obras de ocupación de cauce permitidas en el presente artículo, se concede un término de cuatro (04) años, contados a partir de la firmeza, de la presente decisión; vencido dicho término sin que se ejecuten las obras, deberá presentar la información actualizada para su evaluación y aprobación por parte de esta Entidad."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 1625 del 19 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. La obra de ocupación de cauce que se autoriza en la presente oportunidad deberá realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad, aprobados por CORPOURABA mediante conceptos técnicos N° 2137 del 06 de diciembre de 2017 y 0795 del 03 de mayo de 2018 (en lo que no hayan sido objeto de modificación) y 2695 del 13 de diciembre de 2018, obrantes en el expediente 200-16-51-06- 0222-2017. Por tal motivo, en el evento que se pretenda efectuar cambios en los diseños autorizados se deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad técnica de los mismos.

Resolución
"Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo"

información aportada por el solicitante, fue necesario llevar a cabo verificación de la ubicación geográfica de la obra ya indicada, mediante la evaluación de la información técnica aportada por éste, conforme se consignó en el concepto técnico N° 400-08-02-01-2695 del 13 de diciembre de 2018.

Considerando que un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, ejecución, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, ensamblaje, mantenimiento, operación, funcionamiento, modificación, y desmantelamiento, abandono, terminación del conjunto de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionadas y asociadas con su desarrollo y que la revisión integral de los proyectos y obras a ejecutar puede traer consigo la necesidad de realizar modificaciones en las mismas.

Que el artículo tercero de la Resolución N° 1625 del 19 de diciembre de 2017 establece para la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S.** la obligación de comunicar a esta Corporación cualquier modificación o cambio en los diseños autorizados, a fin de determinar la viabilidad técnica de los mismos.

Que en coherencia con las consideraciones técnicas expuestas en la presente actuación y teniendo en cuenta que las modificaciones solicitadas no generan un impacto negativo a la fuente objeto de intervención, CORPOURABA procederá a acoger lo solicitado por la sociedad **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, identificada con Nit.900.902.591-7, conforme lo manifiesta mediante Oficio N° 200-34-01.59-7209 del 30 de noviembre de 2018, en lo referente a la ubicación geográfica y especificaciones técnicas de la obra a construir sobre el cauce de la fuente hídrica río Sucio, correspondiente al Puente # 12 de la Unidad Funcional 1 UF1; así las cosas dadas las actualizaciones en el diseño de la obra, se encuentra pertinente modificar el artículo primero de la resolución 0742 del 17 de mayo de 2018. Cabe anotar que si bien es cierto el informe técnico 2695 del 13 de diciembre de 2018, recomienda modificar también el artículo primero de la resolución 1625 del 19 de diciembre de 2017, para el despacho es claro que este ya fue sustituido en virtud de la modificación efectuada con la Resolución 0742 del 17 de mayo de 2018. No obstante se incluirán las especificaciones técnicas referentes a las coordenadas, como se establecerá en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 200-03-20-01-0742-2017 del 12 de diciembre de 2017, que a su vez modificó el artículo 1º de la Resolución 1625 del 19 de diciembre de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad AUTOPISTAS URABAS.A.S, identificada con Nit. N° 900.902.591-7, representada legalmente por el señor ANDRES TRUJILLO URIBE, identificado con C.C. N° 79.240.119, o por quien haga sus veces en el cargo, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE sobre el área de retiro de la fuente hídrica Riosucio, con el objeto de construir un puente (#12) entre las abscisas K19+244 y K19+294 en límites de las veredas Orobajo y el Madero, corregimiento El Pital, del municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Resolución

"Por medio de la cual se modifica parcialmente un acto administrativo"

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 1625 de 2017 y 0742 de 2018 que no hayan sido objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.900.902.591-7, a través de su representante legal, debe cancelar a CORPOURABA las sumas correspondiente a Setenta y dos mil trescientos pesos (\$ 72.300) y Ciento sesenta y tres mil setecientos pesos (\$ 163.700), por concepto de derechos de publicación y evaluación-seguimiento a trámite-, respectivamente, conforme lo establece la tarifa de servicios en la Resolución N° 300-03-10-23-0017 del 09 de enero de 2019.

PARÁGRAFO. Remitir la presente actuación a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, para efectos de expedir la factura correspondiente a los valores de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar a la sociedad AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., identificada con Nit.N° 900.902.591-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA PAREDES ZÚNIGA

Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó	Fecha
Hosmany C	23/02/2019	Juliana Ospina Lujan	10/2

Expediente Rdo. 200-16-51-06-0222-2017